



ACUERDO

No.64

(12 de diciembre de 2007)

Por medio del cual se reglamenta la vacunación a todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira es una comunidad de alto riesgo en contaminación por enfermedades y la Facultad de Ciencias de la Salud propone que los estudiantes contengan el esquema de inmunización que las vacunas que deben contener:

BCG, ANTIPOLIO Y DPT: Estos biológicos se aplican durante la infancia.

HEPATITIS B: Se debe contar con tres dosis. La primera en el día cero, la segunda al mes y la tercera a los 4 ó 6 meses.

Para los estudiantes de Ciencias para la Salud se recomienda un refuerzo a los cinco años de la tercera dosis.

TRIPLE VIRAL: Una sola dosis.

FIEBRE AMARILLA: Una dosis, con refuerzos cada 10 años. Para los estudiantes de Agronomía, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Geología.

VARICELA: Una dosis para los estudiantes de Medicina.

INFLUENZA: Una dosis anual, en el mes de septiembre, para los estudiantes de Medicina.

Que las instituciones donde los estudiantes realizan sus prácticas exigen el esquema de vacunación completo.

Que el momento de la primera matrícula de los estudiantes el Servicio Médico y Bienestar Universitario verificaran el cumplimiento de estos requisitos para la matrícula del aspirante y se verificaran las siguientes dosis sólo para los estudiantes de Medicina Hepatitis B, influenza, triple viral y varicela.

Que la Comisión de seguimiento al reglamento estudiantil recomendó acoger esta propuesta y el H. Consejo Académico la recomienda ante el Consejo Superior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente esquema de vacunación para los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira y con las especificaciones y recomendaciones incluidas en la parte motiva:

- **BCG, ANTIPOLIO Y DPT:** Estos biológicos se aplican durante la infancia.
- **HEPATITIS B:** Se debe contar con tres dosis. La primera en el día cero, la segunda al mes y la tercera a los 4 ó 6 meses. Para los estudiantes de Ciencias para la Salud se recomienda un refuerzo a los 5 años de la tercera dosis.
- **TRIPLE VIRAL:** Una sola dosis.
- **FIEBRE AMARILLA:** Una dosis, con refuerzos cada 10 años.



ACUERDO

- **VARICELA:** Una dosis para los estudiantes de Medicina.
- **INFLUENZA:** Una dosis anual, en el mes de septiembre, para los estudiantes de Medicina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer las primeras dosis de las vacunas del esquema para ingresar a la Universidad como requisito para recibir paz y salvo del Servicio del Médico

PARÁGRAFO: El estudiante que no aporte esquema de inmunización o vacunación completo, suscribirá un ACTA DE EXCLUSIÓN en la que libera a la Universidad del riesgo que pueda derivarse de esta condición.

No obstante, la ausencia de este esquema no excluye al estudiante de la Póliza Escolar General de Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar como plazo máximo para completar el esquema de vacunación el momento de iniciar clases, excepción hecha de los refuerzos contra la fiebre amarilla y la influenza.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en la coordinación del Servicio de Salud Estudiantil de Bienestar Universitario y en la Dirección del Centro de Registro y Control Académico el diseño e implementación del procedimiento requerido para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los doce (12) días del mes de diciembre de 2007.


JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.